



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00358** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles y provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422, 467, 468 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI S.A.S. – AUTOMARCALI S.A.S.**, en contra de **ISIDRO GAMBA PEÑA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- \$141.984.040,00 Mcte por valor del capital del pagaré No. 001 del 20 de enero de 2020, aportado como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado anteriormente, a partir del día de presentación de la demanda (13 de septiembre de 2021), hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 117 del 26-nov-2021*